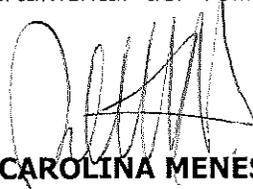


 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la representación del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALOCABILDO</b>
IDENTIFICACION PROCESO	<b>112-019-2023</b>
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>NELSON GOMEZ VELASQUEZ</b> , identificado con cedula de ciudadanía No. 79.687.651 y <b>otros</b> ; así como a las Compañías <b>LA PREVISORA S.A</b> , identificada con NIT. 860.002.400-2 y/o a través de sus apoderados.
TIPO DE AUTO	<b>AUTO GRADO DE CONSULTA</b>
FECHA DEL AUTO	<b>10 DE OCTUBRE DE 2025</b>
RECURSOS QUE PROCEDEN	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **14 de octubre de 2025**.



**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **14 de octubre de 2025**, a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

## **AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA**

Ibagué, Tolima, 10 de octubre de 2025.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001, proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 025** de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-019-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALOCABILDO**.

### **I. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 025** de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-019-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALOCABILDO**.

### **II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN**

El inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la Administración Municipal de Palocabildo - Tolima, se fundamentó en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando sin número de fecha 23 de enero de 2023, emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, a través del cual traslada el hallazgo fiscal No. 014 del 16 de enero de 2023 y sus anexos, que se depone en los siguientes términos:

*(...) "Dentro de la etapa precontractual del contrato de Obra No. SAMC-007-2021 cuyo objeto es, Contratar el mantenimiento y adecuación de la institución educativa técnica agroindustrial Leopoldo García y Sede 1 en EL municipio de Palocabildo, por un valor de \$102'071.992; se exige a folio 60 de la primera carpeta, segunda carpeta, entre otros*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*aportes, que se debe presentar en la propuesta de respectivo análisis del AIU "so pena de rechazo de la propuesta.*

*Sin embargo, dentro de la propuesta presentado por el contratista, evidenciada en la documentación suministrada por la Administración Municipal, así como en revisión del expediente físico en la administración Municipal de Palocabildo Tolima; el análisis del AIU no fue presentado por el proponente y sin embargo la propuesta fue aceptada y aprobada.*

*Cabe agregar que el AIU del presente contrato, tiene un valor de \$23'555075,04 correspondiente al 30% sobre los costos directos del contrato.*

*Lo anterior causado por la observancia a la totalidad de los requisitos exigidos en la etapa precontractual, conjuntamente con las causales de rechazo de la propuesta, lo que no fue advertido al momento de calificar la propuesta.*

*Por consiguiente, se genera una propuesta sin el cumplimiento total de las exigencias precontractuales, la cual fue aprobada.*

*Así se genera un presunto detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que no fue presentado ningún soporte de los costos indirectos a pesar de la exigencia de la etapa precontractual, lo que equivale al valor antes mencionado de \$23.555.075,04.*

*De la información relacionada en el hallazgo No. 014 del 16 de enero de 2022, el ente de control puede concluir que, el presunto detrimento surge de la no presentación del análisis detallado del AIU, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, del contrato de obra pública No. SAMC 007 de 2021, el cual indicaba que junto con la oferta se debía presentar, so pena de rechazo de la propuesta, situación que genera un presunto detrimento fiscal en la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$23.555.075,04)**, al haber sido reconocido y pagado sin justificación alguna (...)"*

### **III. ACTUACIONES PROCESALES Y MEDIOS DE PRUEBA**

#### **Actuaciones procesales.**

1. Auto de asignación para sustanciar No. 084 del 06 de marzo de 2023 (folio 10).
2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 025 del 21 de abril de 2023 (folios 11-20).
3. Auto No. 022 del 09 de junio de 2023, en el cual se reconoce personería jurídica de apoderado (folio 45).
4. Auto de corrección de error formal No. 001 del 23 de junio de 2023 (folios 55-56).
5. Auto de asignación para sustanciar No. 155 del 17 de agosto de 2023 (folio 69).
6. Auto mediante el cual se avoca conocimiento de fecha 18 de agosto de 2023 (folio 70).
7. Auto de asignación para sustanciar No. 044 del 03 de febrero de 2025 (folio 71).
8. Auto mediante el cual se avoca conocimiento de fecha 03 de febrero de 2025 (folio 72).
9. Auto de archivo del proceso de responsabilidad fiscal No. 025 del 08 de septiembre de 2025 (folios 73- 99).

#### **Medios de prueba.**

1. Memorando del 23 de enero de 2023, remitiendo el Hallazgo Fiscal No. 014 del 16 de enero de 2023 (folio 01).

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

2. Hallazgo Fiscal No. 014 del 16 de enero de 2023, con sus respectivos anexos (folios 3- 8 y 1 cd a folio 9 con soportes).
3. Oficio CDT-RE-2023-00002412 de fecha 05 de junio de 2023, mediante el cual la compañía aseguradora LA PREVISORA S.A., presento poder para actuar y argumentos de defensa (folio 43 y 1 cd a folio 44).
4. Versión libre y espontánea rendida por el señor JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA representante legal de la empresa OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS S.A.S., a través del oficio CDT-RE-2023-00002468 del 07 de junio de 2023 (folios 50-63).
5. Versión libre y espontánea rendida por el señor CESAR AUGUSTO JOVEN el día 04 de agosto de 2023, a través del oficio CDT-RE-2023-00003391 (folio 62-68).

## IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 025** de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-019-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALOCABILDO**, por medio del cual decide ordenar el archivo de la acción fiscal, a favor del señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.687.651, de Bogotá D.C., en su condición de Alcalde para la época de los hechos, el señor **CESAR AUGUSTO JOVEN LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.105.256, de Manizales, en su condición de Secretario de Planeación y Obras y supervisor del contrato y la empresa **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.725.398-2, representado legalmente por **JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA**, identificado cedula de ciudadanía No. 1.110.504.427, de Ibagué, en su condición de Contratista.

Así mismo, se ordenó la desvinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT. 860.002.400-2, ocasión de la Póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 3000497, de conformidad con las siguientes consideraciones:

*(...) "En el presente caso el grupo auditor consigna como presunta irregularidad en la ejecución del contrato de Obra No. 007 de 2021 el hecho de que en la etapa precontractual en el pliego de condiciones se exige que en la propuesta se debe presentar el respectivo análisis del AIU "so pena de rechazo de la propuesta, sin embargo, el análisis del AIU no fue presentado por el proponente y ... la propuesta fue aceptada y aprobada, dejando como conclusión que, el presunto detrimento surge de la no presentación del análisis detallado del AIU, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, del contrato de obra pública No. SAMC 007 de 2021, el cual indicaba que junto con la oferta se debía presentar, so pena de rechazo de la propuesta, situación que genera un presunto detrimento fiscal en la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$23.555.075,04)**, al haber sido reconocido y pagado sin justificación alguna.*

*En el presente caso, una vez finalizado el estudio y análisis del material probatorio allegado con ocasión de la apertura formal de investigación fiscal, así como de los hechos estructurales señalados en el hallazgo fiscal y los diferentes descargos o versiones libres por escrito presentados entorno al proceso adelantado, resulta imperioso conceptualizar y desarrollar el tema del AUI y así poder concluir si existe o no daño al patrimonio del Estado, para lo cual se analizaran principales jurisprudencias del Consejo del Estado como conceptos emitidos por la Contraloría General de la Republica.*

*(...)*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho concluye que no hay norma que regule el tema del A.I. U., en la contratación estatal, y por el contrario, esta inclusión dentro de los costos indirectos, se ha presentado como costumbre contractual.

El contrato de obra pública, es de tracto sucesivo y una de las formas de pago, es por precios unitarios, siendo este valor lo correspondiente a costos directos del contrato. Por su parte, dentro de los costos indirectos, que también hacen parte de la totalidad del contrato, es donde se tasa el valor correspondiente al AIU.

No hay norma ni jurisprudencia vinculante que obligue al contratista a justificarle a la administración en que eventualidades invirtió los recursos asignados a administración e Imprevistos, salvo que el contrato lo determine de manera específica como obligación. Y por el contrario, la Sala Tercera del Consejo de Estado, señaló que ese valor, es un alea de libre disposición y utilización del contratista y del cual no debe dar cuentas.

Ahora bien refiriéndonos a las irregularidades consignadas por el grupo auditor en relación con el contrato de obra el hecho de que en la etapa precontractual en el pliego de condiciones, una vez revisado el expediente contractual dentro de los formatos a presentar por el proponente durante la etapa precontractual se publicó el siguiente formato:



## ANEXO 5

### FORMATO DE OFERTA ECONOMICA Proceso de Contratación - [Insertar información]


El Valor de los Imprevistos (!) no podrá ser superior al 5%  
El Análisis del AIU para este proceso no podrá excederse al 30% este valor es inmodificable  
NOTA: Los precios unitarios de cada ítem no podrán ser superiores a los calculados para el presupuesto oficial

MANIFESTACION: [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente] identificado con en adelante el proponente, manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno de los ÍTEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL (ANEXO 5 - PRESUPUESTO OFICIAL - OFERTA ECONOMICA) y en tal sentido me obligo con el MUNICIPIO en el siguiente proceso Licitación Pública.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]  
Nombre: [Insertar información]  
Cargo: [Insertar información]  
Documento de Identidad: [Insertar información]

Calle 5ª N° 8-21 Cel: 323-488-8984 - Cod. Postal: 731580 - 731587  
www.palocabildo-tolima.gov.co - contactenos@palocabildo-tolima.gov.co  
2020 - 2023

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso  
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169  
Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

El proponente ahora contratista dentro de su propuesta inserto el siguiente formato:



Obras civiles y proyectos con diseño y calidad

## ANEXO 5

### FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Proceso de Contratación - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-007 DE 2021, OBJETO CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO MARCO TULIO URREGO MUNICIPIO DE PALOCABILDO

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCÍA Y DE LA ESCUELA LEOPOLDO GARCÍA SEDE 1 EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO		Obras Civiles y Proyectos PICAS S.A.S		OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS S.A.S NIT 900.725.298-2		
		PRESUPUESTO GENERAL		18/09/2021		
<b>A. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCÍA</b>						
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial	Valor total
A.1	Realizar obras preliminares					774.866,88
A.1.1	Localización y replanteo	m <sup>2</sup>	375,42	2.064,00	774.866,88	
A.2	Construir le climatización					2.905.077,70
A.2.2	Ensayo manual (inc. Redo de sobrantes)	m <sup>2</sup>	12,30	50.946,30	626.835,80	
A.2.12	Refrero con resaca y compactación	m <sup>2</sup>	18,52	83.440,70	1.576.441,90	
A.3	Construir la placa					28.342.746,44
A.3.2	Malla electro soldada 15x15 5mm N-131	kg	779,06	7.015,00	5.465.105,90	
A.3.4	Placa contrapiso de 4x0,10 m concreto 210 kg/cm <sup>2</sup> (3.000 psi) incluye dilataciones	m <sup>2</sup>	375,42	62.557,00	23.477.640,54	
A.10	Realizar acabados					15.777.866,33
A.10.5	Pinturas					
A.10.5.1	pintura VINILO muro exterior tipo 1 incluye filos y dilataciones	m <sup>2</sup>	1.008,89	12.778,48		
A.10.5.3	Pintura VINILO exterior de alta resistencia tipo 1 con la intemperie	m <sup>2</sup>	662,82	13.796,21		
A.10.5.4	Pintura exterior esmalte tipo 1	m <sup>2</sup>	300,30	14.156,37		
B.10.5.7	pintura ESMALTE para tuberías y carpintería metálica tipo 1	m	135,20	6.532,62		
B.10.5.9	Estuco sobre muro exterior y exterior (incluye estuco, filo y dilataciones)	m	135,20	10.610,25		
<b>COSTO DIRECTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCÍA</b>						<b>47.500.857,35</b>
<b>B. CONTRUCCION ESCUELA LEOPOLDO GARCÍA SEDE 1 - PALOCABILDO - TOLIMA</b>						
ITEM	DESCRIPCION	UND		VALOR UNITARIO	VR PARCIAL	VR TOTAL
B.7	Construir las cubiertas e impermeabilizaciones					2.594.354,15
A.7.6	Cubierta tipo eternit incluye todos los elementos necesarios de fijación y seguridad	m <sup>2</sup>	54,73	47.402,78	2.594.354,15	
B.10	Realizar acabados					28.421.946,32
B.10.8	Pinturas					
B.10.8.1	pintura VINILO muro exterior tipo 1 incluye filos y dilataciones	m <sup>2</sup>	356,00	12.778,48		
B.10.8.3	Pintura VINILO exterior de alta resistencia tipo 1 con la intemperie	m <sup>2</sup>	1.811,71	13.796,21		
B.10.8.4	Pintura exterior tipo 1	m <sup>2</sup>	40,26	14.156,37		
B.10.8.7	pintura ESMALTE para tuberías y carpintería metálica tipo 1	m	85,23	6.532,62		
<b>COSTO DIRECTO CONTRUCCION ESCUELA LEOPOLDO GARCÍA SEDE 1 - PALOCABILDO - TOLIMA</b>						<b>31.018.259,46</b>

300 293 5636 - obrascivilesyproyectospicas@gmail.com

Administración

Edificios

Diseño y construcción de vías

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



**PICAS**  
S.A.S

Obras civiles y proyectos con diseño y calidad

COSTO DIRECTO TOTAL			75.616.916,21
Administración	0,22	22%	17.273.721,70
Imprevistos	0,03	3%	2.365.507,50
Utilidad	0,05	5%	3.925.945,84
Subtotal AIU	0,30	30%	23.565.175,04
VALOR TOTAL PROYECTO			102.071.992,00

El Valor de los Imprevistos (I) no podrá ser superior al 5%

El Análisis del AIU para este proceso no podrá excederse al 30% este valor es inmodificable  
NOTA: Los precios unitarios de cada ítem no podrán ser superiores a los calculados para el presupuesto oficial

MANIFESTACIÓN: **JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA**, identificado con en adelante el proponente, manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno de los ITEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL (ANEXO 5 - PRESUPUESTO OFICIAL - OFERTA ECONÓMICA) y en tal sentido me obligo con el MUNICIPIO en el siguiente proceso Licitación Pública

**JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA**  
 C.C. 1.110.548.922 DE IBAGUÉ-TOLIMA  
 Representante Legal  
 OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS SAS  
 NIT: 900725398-2  
 Dirección: CL 109 CR 48 SUR 54  
 Correo electrónico: [obrascivilesyproyectospicas@gmail.com](mailto:obrascivilesyproyectospicas@gmail.com)  
 Ibagué- Tolima

300 293 5636 - [obrascivilesyproyectospicas@gmail.com](mailto:obrascivilesyproyectospicas@gmail.com)

Acantillaridos

Edificios

Diseño y construcción de vías

*Así mismo en el contrato de obra Pública No. se pactó dentro de la cláusula de obligaciones las obligaciones se pactó el análisis el AIU conforme lo presentó el contratista en la propuesta.*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

que se deriva del presente contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía. De acuerdo con lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO:** "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA Y DE LA ESCUELA LEOPOLDO GARCÍA SEDE 1 EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO." **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA Y DE LA ESCUELA LEOPOLDO GARCIA SEDE 1 EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO	Objetos, Cantidades y Precios Unitarios	OPERACIONES Y PROYECTOS PÍDORA S.A.S. NO 900.024.0002
<b>PRESUPUESTO GENERAL</b>		<b>18/09/2021</b>

A. INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA						
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial	Valor total
A.1	Realizar obras preventivas (reparación e impresión)	m <sup>2</sup>	375.42	2.084.95	774.895.59	774.895.59
A.2	Construcción de cimentación					2.049.877.70
A.2.1	Excavación manual (m <sup>3</sup> ) (Relevo de subterráneo)	m <sup>3</sup>	17.31	50.945.00	881.620.45	
A.2.1.1	Trabajo con bomba y conexión	m <sup>3</sup>	49.20	85.480.75	4.199.847.50	
A.3	Construcción de plaza					21.942.746.44
A.3.1	Trabajo de carpintería (24x125 cm) 150'	m <sup>2</sup>	779.36	7.205.00	5.615.108.00	
A.3.4	Trabajo de carpintería de m <sup>2</sup> 100' (compuerta 210 cm) m <sup>2</sup> 2.700 para muros de concreto	m <sup>2</sup>	375.42	60.507.36	22.877.847.54	
A.10	Realizar acabados					15.777.886.33
A.10.3	Pinturas					
A.10.3.1	pintura blanca de calidad económica (incluye filos y abridores)	m <sup>2</sup>	1.068.50	12.176.46		
A.10.3.2	Pintura blanca de tipo semibrillante para interiores	m <sup>2</sup>	852.80	13.156.20	11.214.467.32	
A.10.3.4	Pintura al agua económica tipo 1	m <sup>2</sup>	302.30	14.556.37	4.394.359.01	
A.10.3.7	pintura ESMALTE para interiores y exteriores (reticulado)	m <sup>2</sup>	105.20	6.500.62	687.281.22	
A.10.3.8	Esmalte sobre muro exterior (incluye estado, filos y abridores)	m <sup>2</sup>	105.20	10.613.25	1.125.715.37	

**COSTO DIRECTO INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA 47.569.857.35**

B. CONSTRUCCION ESCUELA LEOPOLDO GARCIA SEDE 1 - PALOCABILDO - TOLIMA					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
B.7	Construcción de cubiertas e impermeabilizaciones				2.584.154.15
B.7.1	Cubierta los pisos (incluye estado los elementos necesarios de labor y seguridad)	m <sup>2</sup>	54.70	47.400.76	2.584.154.15
B.10	Realizar acabados				28.421.905.32
B.10.3	Pinturas				
B.10.3.1	pintura blanca de calidad económica (incluye filos y abridores)	m <sup>2</sup>	268.00	12.176.46	3.260.280.45
B.10.3.2	Pintura blanca de tipo semibrillante para interiores	m <sup>2</sup>	1.011.71	13.156.20	13.130.464.14
B.10.3.4	Pintura al agua económica tipo 1	m <sup>2</sup>	42.38	14.150.37	582.535.88
B.10.3.7	pintura ESMALTE para interiores y exteriores (reticulado)	m <sup>2</sup>	80.20	6.500.62	526.244.70

**COSTO DIRECTO CONSTRUCCION ESCUELA LEOPOLDO GARCIA SEDE 1 - PALOCABILDO - TOLIMA 31.016.259.46**

**COSTO DIRECTO TOTAL 78.586.116.81**

Administración	0,22	22%	\$7.273.721,70
Imprevistos	0,03	3%	\$ 2.355.507,50
Utilidad	0,05	5%	\$ 3.925.845,84
<b>Subtotal AIU</b>	<b>0,30</b>	<b>30%</b>	<b>\$23.555.075,04</b>
<b>VALOR TOTAL PROYECTO</b>			<b>102.071.192,00</b>

Del contrato claramente se puede evidenciar que el contratista cumplió con los requisitos exigidos por la Administración Municipal dentro de los pliegos de condiciones y discrimina claramente que porcentaje corresponde a cada ítem como se relaciona en la siguiente tabla:

<b>Administración</b>	0,22	22%	\$17.273.721,70
<b>Imprevistos</b>	0,03	3%	\$ 2.355.507,50
<b>Utilidad</b>	0,05	6%	\$ 3.925.845,84
<b>Subtotal AIU</b>		30%	\$23.555.075,04



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*Así las cosas, es dable determinar que el contratista cumplió con la discriminación del AIU, así como lo exigió la entidad en los pliegos de condiciones en la etapa precontractual, y que aún en el caso hipotético en que no lo haya realizado, dicha situación no puede concluir en la determinación de un daño patrimonial, por cuanto dicha presunta omisión en un caso eventual constituiría una falta de otro tipo de responsabilidad que no implica con ello un detrimento patrimonial.*

*Ahora bien, en gracias de discusión y bajo la concepción de pretender requerir que se soporte los gastos correspondientes a cada rubro, evidencia este Despacho conforme lo allegado por los implicado visibles a folios 51 y siguiente es y 63 y siguiente, que así mismo se encuentran dentro del expediente contractual que obra visible en cd a folio 09 del expediente que en lo relacionado a los gastos de administración en relación a los tributos que son deducidos, la Administración realizó los descuentos correspondientes a la estampillas y demás erogaciones fiscales; así mismo, advierte este Despacho la vinculación de la mano de obra a través de los contratos realizados por el contratista. Y, finalmente de acuerdo a lo allegado en el hallazgo se evidencia el cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones pactados, de manera que la obra se entregó a cabalidad lo cual por sustracción de materia se concluye que para lograr el objetivo propuesto se tuvo que requerir de los costos indirectos que permitieron cumplir el objeto contractual.*

*Frente a la irregularidad evidenciada por el grupo Auditor en el hallazgo No. 014 del 16 de enero de 2021 trasladado por la Dirección Técnica de Control fiscal y Medio Ambiente dentro del proceso contractual suministrado por la Administración Municipal de Palocabildo-Tolima, no se encuentra el cumplimiento de la exigencia de discriminar el AIUA sin tener el contratista la obligación de hacerlo, lo cual deja sin soporte lo manifestado por el hallazgo fiscal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el daño patrimonial debe comportar una **"lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, pérdida o deterioro de bienes o recursos públicos"**, en este caso no se encontrado probado ningún hecho que constituya daño al patrimonio del estado.*

(...)

*Por lo anteriormente expuesto este Despacho concluye que no existió daño al patrimonio del Estado. Y por consiguiente, al no encontrarse probado el primer elemento de la responsabilidad fiscal que se trata del daño al patrimonio del Estado, ya no es necesario analizar los demás elementos de la responsabilidad fiscal.*

*Una vez analizado el elemento del daño, y de encontrarse que no existe dentro del presente proceso, no es necesario que se analice los demás elementos que componen la responsabilidad fiscal.*

*En consecuencia, y ante la inexistencia del detrimento, la decisión procedente es la de archivar el expediente por los hechos investigados, que como se demostró las personas vinculadas como presuntos responsables no ejercieron gestión fiscal irregular, de igual forma tampoco se configuro culpa grave, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000 (...)"*

## **V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA**

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-019-2023**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.** Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

*"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.*

*De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.*

*La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.*

*El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"*

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente al investigado, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

**"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO.** Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por los causantes.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dispuso la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-019-2023, mediante auto de apertura No. 025 del 21 de abril de 2023, vinculando como presuntos responsables fiscales al señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.687.651, de Bogotá D.C., en su condición de Alcalde para la época de los hechos, el señor **CESAR AUGUSTO JOVEN LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.105.256, de Manizales, en su condición de Secretario de Planeación y Obras y supervisor del contrato y la empresa **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.725.398-2, representado legalmente por **JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA**, identificado cedula de ciudadanía No. 1.110.504.427, de Ibagué, en su condición de Contratista. Así mismo, se vinculó en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT. 860.002.400-2, ocasión de la Póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 3000497 (folios 11-20).

Providencia que fue notificada por aviso el día 16 de mayo de 2023, al señor **JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA** representante legal de **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS S.A.S.**, mediante oficio CDT-RS-2023-00002980 (folios 32-33); al señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, se notificó por aviso el día 16 de mayo de 2023, mediante oficio CDT-RS-2023-000002982 (folios 36-37) y al señor **CESAR AGUSTO JOVEN LOTERO** se notificó por aviso en cartelera y pagina web de la entidad el día 31 de mayo de 2023 (folios 39-40).

Por otra parte, se realizó la comunicación electrónica a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, mediante oficio CDT-RS-2023-00002724, la cual se surtió el día 04 de mayo de 2023 (folios 22-23).

Se advierte dentro del expediente que la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.** el día 05 de junio de 2023, presento argumentos de defensa y poder para actuar a través del oficio CDT-RE-2023-000002412 (folio 43 y 1 cd a folio 44). Por ende, el día 09 de junio de 2023, se profirió auto No. 022 de reconocimiento de personería de apoderado (folio 45), el cual fue notificado por estado el día 14 de junio de 2023 (folios 48-49). Dicha providencia, posteriormente fue corregida por medio del auto de corrección de error formal No. 001 del 23 de junio de 2023 (folio 55-56), el cual fue notificado por estado el día 27 de junio de 2023 (folios 59-60).

Ahora bien, el señor **JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA** representante legal de **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS S.A.S.**, presentó versión libre y espontánea el día 07 de junio de 2023, mediante oficio CDT-RE-2023-00002468 (folios 50-53). Del mismo modo, el señor **CESAR AGUSTO JOVEN LOTERO**, presentó versión libre y espontánea el día 04 de agosto de 2023, mediante oficio CDT-RE-2023-00003391 (folios 62-68).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señaladas al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**No. 025** de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-019-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALOCABILDO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, a favor del señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.687.651, de Bogotá D.C., en su condición de Alcalde para la época de los hechos, el señor **CESAR AUGUSTO JOVEN LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.105.256, de Manizales, en su condición de Secretario de Planeación y Obras y supervisor del contrato y la empresa **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.725.398-2, representado legalmente por **JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA**, identificado cedula de ciudadanía No. 1.110.504.427, de Ibagué, en su condición de Contratista. Así mismo, se ordenó la desvinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT. 860.002.400-2, ocasión de la Póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 3000497 (folios 73-99).

Auto que fue notificado por estado el día 09 de septiembre de 2025 (folios 102-103).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal, se originó tras el hallazgo fiscal No. 014 del 16 de enero de 2023, con ocasión del Contrato No. SAMC-007-2021 del 28 de septiembre de 2021, cuyo objeto correspondió a: *"contratar el mantenimiento y adecuación de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Leopoldo García y Sede 1 del municipio de Palocabildo"*; en dicho contrato el grupo auditor expuso presuntas irregularidades en la etapa precontractual, toda vez que, en la propuesta presentada debía presentar el respectivo análisis del AIU "so pena de rechazo de la propuesta", sin embargo a criterio del auditor, dentro de la propuesta presentada por el contratista el análisis del AIU no fue presentado y sin embargo la propuesta fue aceptada y aprobada, por consiguiente se generó un presunto detrimento patrimonial de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$23.555.075)**, correspondiente al 30% de los costos directos del contrato por concepto de AIU.

Sin embargo, en lo que tiene que ver con el Archivo por no mérito de la acción fiscal, este Despacho encuentra ajustado a Derecho la decisión tomada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, toda vez que, luego del recaudo y estudio del material probatorio, se logró acreditar la inexistencia del daño patrimonial, elemento esencial dentro de la estructura de la responsabilidad fiscal, de conformidad a lo siguiente;

Una vez analizado el material probatorio, este despacho observa que el desarrollo de los costos indirectos: Administración, Impuestos y Utilidades (A.I.U.), ha sido objeto de pronunciamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado, tal como se expuso en los argumentos del a quo, siendo pertinente precisar que existe relativa autonomía para pactar y pagar el A.I.U, sin embargo, el ejercicio de dicha autonomía está limitado por la información que se obtenga durante la fase de planeación de los contratos. En ese sentido, se reconoce que actualmente no hay norma, ni jurisprudencia vinculante que obligue al contratista a justificarle a la administración en que eventualidades invirtió los recursos asignados a la Administración e Imprevistos, salvo que el contrato lo determine de manera específica como obligación, situación que no ocurrió en el caso concreto.

De conformidad con el expediente contractual (844 páginas en formato Pdf) que reposa en el Cd a folio 9, se evidencia el pliego de condiciones definitivo del contrato SAMC-007-2021, que en su página 200 establece que la propuesta económica debe cumplir con lo siguiente:

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Palocabildo.

- Que junto a la oferta presente los Análisis de A.I.U. **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**
- Que **NO** se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales para cada módulo, como **NO MODIFICABLES**, y que el porcentaje (%) de imprevistos sea mínimo del 5%.
- El Análisis del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser mayor al 30% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U. establecido en el formulario de "Presupuesto Oficial" de cada uno de los módulos, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Se evidencia también en la página 219 del expediente contractual, que dentro de la Administración Municipal de Palocabildo, para la presentación de la oferta económica, dispuso el ANEXO 5, a saber:



## ANEXO 5

### FORMATO DE OFERTA ECONOMICA Proceso de Contratación - [Insertar información]

El Valor de los Imprevistos (!) no podrá ser superior al 5%

El Análisis del AIU para este proceso no podrá excederse al 30% este valor es inmodificable

NOTA: Los precios unitarios de cada ítem no podrán ser superiores a los calculados para el presupuesto oficial

MANIFESTACION: [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente] Identificado con en adelante el proponente, manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno de los **ITEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL (ANEXO 5 - PRESUPUESTO OFICIAL - OFERTA ECONOMICA)** y en tal sentido me obligo con el **MUNICIPIO** en el siguiente proceso Licitación Pública.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

En ese sentido, se avizora que la Administración estipulo la forma, los porcentajes y las condiciones que debería contener la oferta económica, entre ellos los A.I.U., de conformidad con contenido del formato ANEXO 5.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ahora bien, la empresa **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.725.398-2, representado legalmente por **JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA**, se presentó como proponente adjuntando la documentación solicitada, tal como se evidencia desde el folio 253 hasta el folio 596. Se advierte a folio 556, que el proponente presento la oferta económica en el ANEXO 5, dispuesto por la Administración Municipal de la siguiente manera:



Obras civiles y proyectos con diseño y calidad

## ANEXO 5

### FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Proceso de Contratación - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-007 DE 2021, OBJETO CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO MARCO TULIO URREGO MUNICIPIO DE PALOCABILDO

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCÍA Y DE LA ESCUELA LEOPOLDO GARCÍA SEDE 1 EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO		Obras Civiles y Proyectos PICAS S.A.S.		OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS S.A.S NIT 900.725.398-2		
		PRESUPUESTO GENERAL		18/09/2021		
<b>A. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCÍA</b>						
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial	Valor total
A.1	Realizar obras preliminares					774.866,88
A.1.1	Lanzamiento y replanteo	m <sup>2</sup>	375,42	2.064,00	774.866,88	
A.2	Construir la cimentación					2.965.977,70
A.2.3	Excavación manual (inc. Retiro de sobrantes)	m <sup>3</sup>	12,30	50.946,00	626.835,90	
A.2.12	Relevo con recibo y compactación	m <sup>2</sup>	18,52	83.440,79	1.576.441,90	
A.4	Construir la placa					28.342.746,44
A.6.2	Malla electrosoldada 15x15 5mm M-131	kg	379,06	7.015,00	5.465.105,90	
A.6.4	Placa contrapiso de #10 13 en concreto 210 kg/cm <sup>2</sup> (3.000 psi) incluye dilataciones	m <sup>2</sup>	375,42	62.537,00	23.477.640,54	
A.10	Realizar acabados					16.777.366,33
A.10.8	Pinturas					
A.10.8.1	pintura VINILO muros interiores tipo 1 incluye filos y dilataciones	m <sup>2</sup>	1.008,89	12.778,46		
A.10.8.3	Pintura VINILO exterior de alta resistencia tipo fan la intemperie	m <sup>2</sup>	662,92	13.796,21	9.144.401,92	
A.10.8.4	Pintura exterior asfáltica tipo 1	m <sup>2</sup>	300,30	14.156,37	4.251.169,81	
B.10.8.7	pintura ESMALTE para tuberías y carpintería metálica tipo 1	m	135,20	6.532,62	537.289,22	
B.10.8.9	Estuco sobre muro interior y exterior incluye filos y dilataciones	m	136,20	10.610,25	1.445.115,37	
<b>COSTO DIRECTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCÍA</b>						<b>47.500.657,35</b>
<b>B. CONTRUCCION ESCUELA LEOPOLDO GARCÍA SEDE 1 - PALOCABILDO - TOLIMA</b>						
ITEM	DESCRIPCION	UNID	VALOR UNITARIO	VRIPARCIAL	VRTOTAL	
B.7	Construir las cubiertas e impermeabilizaciones					2.584.354,15
A.7.6	Cubierta tipo ciment. incluye todos los elementos necesarios de fison y seguridad	m <sup>2</sup>	54,73	47.402,78	2.584.354,15	
B.10	Realizar acabados					28.421.996,32
B.10.8	Pinturas					
B.10.8.1	pintura VINILO muros interiores tipo 1 incluye filos y dilataciones	m <sup>2</sup>	396,00	12.778,46	5.060.280,65	
B.10.8.3	Pintura VINILO exterior de alta resistencia tipo fan la intemperie	m <sup>2</sup>	1.611,71	13.796,21	22.235.484,78	
B.10.8.4	Pintura exterior tipo 1	m <sup>2</sup>	42,26	14.156,37	595.635,58	
B.10.8.7	pintura ESMALTE para tuberías y carpintería metálica tipo 1	m	60,23	6.532,62	556.204,10	
<b>COSTO DIRECTO CONTRUCCION ESCUELA LEOPOLDO GARCÍA SEDE 1 - PALOCABILDO - TOLIMA</b>						<b>31.016.259,46</b>

300 293 5636 - obrascivilesyproyectospicas@gmail.com

Abastecimiento

Edificios

Diseño y construcción de vías

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



Obras civiles y proyectos con diseño y calidad

COSTO DIRECTO TOTAL				75.818.553,7
Administración	0,20	22%	17.273.121,70	
Supervisión	0,02	7%	2.306.897,26	
Imprevistos	0,50	7%	3.822.546,54	
Subtotal IVA	0,20	26%	21.246.678,54	
<b>VALOR TOTAL PROYECTO</b>				<b>102.871.382,98</b>

El Valor de los Imprevistos (I) no podrá ser superior al 5%

El Análisis del AIU para este proceso no podrá excederse al 30% este valor es inmodificable  
NOTA: Los precios unitarios de cada ítem no podrán ser superiores a los calculados para el presupuesto oficial

**MANIFESTACIÓN:** JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA, identificado con en adelante el proponente, manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno de los ÍTEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL (ANEXO 5 - PRESUPUESTO OFICIAL - OFERTA ECONÓMICA) y en tal sentido me obligo con el MUNICIPIO en el siguiente proceso Licitación Pública

**JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA**  
 C.C. 1.110.548.922 DE IBAGUÉ-TOLIMA  
 Representante Legal  
**OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS SAS**  
 NIT: 900725398-2  
 Dirección: CL 109 CR 48 SUR 54  
 Correo electrónico: [obrascivilyproyectospicas@gmail.com](mailto:obrascivilyproyectospicas@gmail.com)  
 Ibagué- Tolima

En virtud de lo anterior, este despacho advierte que contrario a lo que manifestó el grupo auditor, en la etapa precontractual la propuesta presentada por el proponente (posterior contratista), si se presentó el análisis de los costos indirectos (A.I.U.), de conformidad con los límites porcentuales establecidos por la Administración Municipal de Palocabildo y en el formato dispuesto para ello, como él fue el ANEXO 5, aspecto que evidentemente corresponde a la planeación del contrato.

Adicionalmente, también se encuentra soportado que el análisis sobre los costos indirectos también se contempló en la etapa contractual, tal como lo prevé la minuta del contrato SAMC-007-2021, en el folio 638-640 del expediente contractual, clausula segunda; en los siguientes términos:

lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA Y DE LA ESCUELA LEOPOLDO GARCIA SEDE 1 EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO." **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA Y DE LA ESCUELA LEOPOLDO GARCIA SEDE 1 EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO		OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS SAS				
PRESUPUESTO GENERAL		15-09-2021				
<b>A. INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA</b>						
Items	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial	Valor total
A.1.1	Rebollar obras publicitarias	m <sup>2</sup>	254,4	1.046,00	265.976,00	774.286,00
A.1.2	CONCRECIÓN DE OBRA	m <sup>3</sup>	13,4	46.045,00	617.003,00	2.995.671,70
A.2.1	CONCRECIÓN DE OBRA	m <sup>3</sup>	13,4	46.045,00	617.003,00	2.995.671,70

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

A.6	Construcción plaza					28.942.746,44
A.6.1	Malla metálica para (de 5 hasta 12' x 12')	kg	379,36	7.043,76		2.491.709,90
A.6.4	Placa conchada de esp. 10 en concreto (10'x10'x12' 300' esp) incluye colocación	m <sup>2</sup>	379,42	62.627,36		23.477.036,54
A.10	Realizar acciones					15.777.996,33
A.10.1	Protección					
A.10.1.1	Carrete (10%) sobre mallas de 1' x 1' y 1/2' x 1/2' y colocación	m <sup>2</sup>	1.000,00	12.178,40		9.148.801,85
A.10.1.2	Plataforma (10%) sobre mallas de 1' x 1' y 1/2' x 1/2' y colocación	m <sup>2</sup>	900,00	15.750,24		4.334.194,81
A.10.1.3	Plataforma (10%) sobre mallas de 1' x 1' y 1/2' x 1/2' y colocación	m <sup>2</sup>	300,00	4.500,27		1.207.289,00
A.10.1.4	Plataforma (10%) sobre mallas de 1' x 1' y 1/2' x 1/2' y colocación	m <sup>2</sup>	134,20	1.942,62		505.219,00
A.10.1.5	Estudio sobre mallas de 1' x 1' y 1/2' x 1/2' y colocación	m <sup>2</sup>	1.000,00	10.117,25		7.445.719,27
<b>COSTO DIRECTO INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRO INDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA</b>						<b>47.566.257,35</b>
<b>B. CONTRUCCION ESCUELA LEOPOLDO GARCIA SEDE 1 - PALOCABILDO - TOLIMA</b>						
ITEM	DESCRIPCION	UNID		VALOR UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
B.1	Construcción de cubiertas e impermeabilizaciones					2.594.554,15
B.1.1	Cubiertas de concreto armado para el área de aulas y seguridad	m <sup>2</sup>	54,70	47.400,76	2.594.554,15	
B.10	Realizar acciones					21.421.896,32
B.10.1	Protección					
B.10.1.1	Carrete (10%) sobre mallas de 1' x 1' y 1/2' x 1/2' y colocación	m <sup>2</sup>	500,00	12.178,40	4.140.280,85	
B.10.1.2	Plataforma (10%) sobre mallas de 1' x 1' y 1/2' x 1/2' y colocación	m <sup>2</sup>	400,00	15.750,24	2.232.494,78	
B.10.1.3	Plataforma (10%) sobre mallas de 1' x 1' y 1/2' x 1/2' y colocación	m <sup>2</sup>	140,20	14.134,37	756.935,08	
B.10.1.4	Plataforma (10%) sobre mallas de 1' x 1' y 1/2' x 1/2' y colocación	m <sup>2</sup>	60,00	4.500,27	270.216,00	
B.10.1.5	Estudio sobre mallas de 1' x 1' y 1/2' x 1/2' y colocación	m <sup>2</sup>	60,00	10.117,25	607.215,00	
<b>COSTO DIRECTO CONTRUCCION ESCUELA LEOPOLDO GARCIA SEDE 1 - PALOCABILDO - TOLIMA</b>						<b>31.016.259,45</b>
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>						<b>78.582.516,81</b>
Administración		0,22	22%	17.273.774,70		
Imprevistos		0,53	5%	2.369.907,60		
Utilidad		0,35	3%	3.325.846,94		
Subtotal A.U.		0,30	30%	23.969.529,24		
<b>VALOR TOTAL PROYECTO</b>						<b>102.571.986,06</b>

Por ende, existe plena certeza que el análisis de los costos indirectos (A.I.U.), si se encuentran previstos en la etapa precontractual y contractual, de acuerdo a lo dispuesto por la Administración Municipal de Palocabildo en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo como ya se expuso anteriormente. De esta forma, se desvirtúan los argumentos que dieron origen al Hallazgo No. 014 del 16 de enero de 2023, de acuerdo al marco normativo y jurisprudencial en el caso sub examine.

En ese sentido, se evidencia que el daño no existió y bajo este entendido se desnaturaliza uno de los elementos de la responsabilidad fiscal contemplado en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000. Por tal motivo, no se realizará el análisis respecto de la conducta, ni el nexo causal, toda vez que no existe mérito alguno para continuar con el presente proceso de responsabilidad fiscal en contra del señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.687.651, de Bogotá D.C., en su condición de Alcalde para la época de los hechos, el señor **CESAR AUGUSTO JOVEN LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.105.256, de Manizales, en su condición de Secretario de Planeación y Obras y supervisor del contrato y la empresa **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.725.398-2, representado legalmente por **JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA**, identificado cedula de ciudadanía No. 1.110.504.427, de Ibagué, en su condición de Contratista.

Por consiguiente, la desvinculación en calidad de tercero civilmente responsable de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A**, identificada con NIT. 860.002.400-2, ocasión de la Póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 3000497, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, al declararse el archivo de la acción fiscal, no se necesitaría la garantía de tercero civilmente responsable, ante la inexistencia de un daño patrimonial.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los investigados, está adecuado a Derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del plenario, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se le garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, y a los investigados se le ha conferido la posibilidad de acudir y controvertir las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 025** de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-019-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALOCABILDO**, de conformidad con las consideraciones del suscrito.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto de archivo del proceso de responsabilidad No. 025 de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se decide archivar la acción fiscal a favor del señor **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.687.651, de Bogotá D.C., en su condición de Alcalde para la época de los hechos, el señor **CESAR AUGUSTO JOVEN LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.105.256, de Manizales, en su condición de Secretario de Planeación y Obras y supervisor del contrato y la empresa **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.725.398-2, representado legalmente por **JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA**, identificado cedula de ciudadanía No. 1.110.504.427, de Ibagué, en su condición de Contratista.

Así mismo, se ordenó la desvinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT. 860.002.400-2, ocasión de la Póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 3000497.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a quienes se archiva la acción fiscal o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO: Notificar** por **ESTADO** y a través de la Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a:

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.687.651, de Bogotá D.C., en su condición de Alcalde para la época de los hechos.
- **CESAR AUGUSTO JOVEN LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.105.256, de Manizales, en su condición de Secretario de Planeación y Obras y supervisor del contrato.
- **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.725.398-2, representado legalmente por **JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA**, identificado cedula de ciudadanía No. 1.110.504.427, de Ibagué, en su condición de Contratista.
- **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT. 860.002.400-2, ocasión de la Póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 3000497, en calidad de tercero civilmente responsable.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas.  
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar.*